



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Resolución de Alcaldía

Nº 081-2020-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 12 de Febrero del 2020.

VISTO:

La Carta Nº 007-2020-MAPS, de fecha 21 de enero del 2020, emitido por el Arq. Marco Antonio Ponce Sagua, el Informe Nº 005-2020-WLVV-IO-MSR-SGSP-GM/MDCN-T, de fecha 29 de enero del 2020, emitido por el Inspector de Obra, el Informe Nº 124-2020-OJQM-SGSP/GM/MDCN-T, de fecha 30 de enero del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Proyectos, la Carta Nº 011-2020-ICMO/GGP/GM/MDCN-T, de fecha 31 de enero del 2020, emitido por el encargado de la Gerencia de Gestión de Proyectos, la Carta Nº 010-2020-MAPS, de fecha 03 de febrero del 2020, emitido por el Arq. Marco Antonio Ponce Sagua, el Informe Nº 152-2020-JECH/GGP/GM/MDCN-T, de fecha 05 de febrero del 2020, emitido por la Gerencia de Gestión de Proyectos, el Informe Nº 006-2020-WLVV-IO-MSR-SGSP-GM/MDCN-T, de fecha 04 de febrero del 2020, emitido por el Inspector de Obra, el Informe Nº 151-2020-OJQM-SGSP/GM/MDCN-T, de fecha 06 de febrero del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Proyectos, el Informe Nº 123-2020-GPPyR-GM/MDCN-T, de fecha 12 de febrero del 2020, emitido por la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, el proveído Nº 1150 de fecha 12 de febrero del 2020, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley Nº 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante la Carta Nº 007-2020-MAPS, de fecha 21 de enero del 2020, emitido por el Arq. MARCO ANTONIO PONCE SAGUA, quien remite el expediente Deductivo Nº 01 del proyecto: "Mejoramiento del Servicio Recreacional Temático del Parque del Niño de la Asociación de Vivienda Villa el Triunfo, Distrito de Ciudad Nueva-Tacna", asimismo, solicita se derive a la Sub Gerencia de Supervisión de Proyectos para su evaluación y aprobación;

Que, mediante Informe Nº 005-2020-WLVV-IO-MSR-SGSP-GM/MDCN-T, de fecha 29 de enero del 2020, emitido por el Inspector de Obra Ing. WILBERTH LEONEL VELASQUEZ VELASQUEZ, quien procedió a revisar y evaluar el Expediente Deductivo Nº 01 correspondiente al Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREACIONAL TEMÁTICO DEL PARQUE DEL NIÑO DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA EL TRIUNFO, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA-TACNA", con CUI Nº 2441171, el cual presenta las siguientes observaciones:

1. Los datos consignados en las Metas físicas carece de cuadro comparativo de Metrados programados vs Metrados ejecutados.
2. Información consignada no guarda correlación con las Resoluciones Aprobadas (números de Resolución vs Fechas).
3. Falta sustento técnico de la Quinta Modificatoria Física de inversión Deductivo Nº 01.
4. Asientos de Residencia e Inspector de Obra en sustento de deductivo no corresponde.
5. El Presupuesto Adjunto y Precios Unitarios no guardan correlación.
6. Falta adjuntar Copias de Cuaderno de Obra Actualiza.

En tal sentido, se concluye que el Expediente Deductivo Nº 01 correspondiente presentado por el Arq. Marco Antonio Ponce Sagua de la Obra "Mejoramiento del Servicio Recreacional Temático del Parque del Niño de la Asociación de Vivienda Villa el Triunfo, Distrito de Ciudad Nueva-Tacna", se encuentra OBSERVADO, por lo tanto se solicita devolver el presente al área usuaria para que proceda a su corrección conforme lo indica el Anexo 01 de la "Directiva sobre Ejecución y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública ejecutadas bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa y/o Convenio" y su artículo 7.2.20 de la misma.

Que, mediante Informe Nº 124-2020-OJQM-SGSP/GM/MDCN-T, de fecha 30 de enero del 2020, emitido por el Sub Gerente de Supervisión de Proyectos, Ing. OMAR JORGE QUILLE MAMANI, quien solicita se remita el presente y actuados a la Gerencia de Gestión de Proyectos de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, para las acciones del caso;

Que, mediante Carta Nº 011-2020-ICMO/GGP/GM/MDCN-T, de fecha 31 de enero del 2020, emitido por el encargado de la Gerencia de Gestión de Proyectos, Ing. JUAN CARLOS MONTALVO ORUE, quien comunica al Arq. Marco Antonio Ponce Sagua la evaluación y persistencia de observaciones al Expediente Técnico Deductivo Nº 01 del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Recreacional Temático del Parque del Niño de la Asociación de Vivienda Villa el Triunfo, Distrito de Ciudad Nueva-Tacna";

Que, mediante Carta Nº 010-2020-MAPS, de fecha 03 de febrero del 2020, emitido por el Arq. MARCO ANTONIO PONCE SAGUA, remite la Subsanación del Expediente Deductivo Nº 01 de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Recreacional Temático del Parque del Niño de la Asociación de Vivienda Villa el Triunfo, Distrito de Ciudad Nueva-Tacna" de acuerdo a la directiva sobre ejecución y liquidación de obras públicas por la modalidad de ejecución presupuestaria directa, cumpliendo de esta forma con el síglo del proyecto;

Que, mediante Informe Nº 152-2020-JECH/GGP/GM/MDCN-T, de fecha 05 de febrero del 2020, emitido por el Gerente de Gestión de Proyectos, Arq. JUAN ERIK CABRERA HUAYHUA, quien remite el expediente Deductivo Nº 01 y sus actuados a la Sub Gerencia de Supervisión de Proyectos para su conocimiento, evaluación y aprobación de corresponder;

Que, mediante Informe Nº 006-2020-WLVV-IO-MSR-SGSP-GM/MDCN-T, de fecha 04 de febrero del 2020, emitido por el Inspector de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Recreacional Temático del Parque del Niño de la Asociación de Vivienda Villa el Triunfo, Distrito de Ciudad Nueva-Tacna", Ing. WILBERTH LEONEL VELASQUEZ VELASQUEZ, remite evaluación y opinión del Expediente Deductivo Nº 01 señalando lo siguiente:

*** El Expediente del Deductivo Nº 01 solicitado para el Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREACIONAL TEMATICO DEL PARQUE DEL NIÑO DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA VILLA EL TRINFO, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA -TACNA", presenta un contenido acorde a la normativa vigente y directiva de la entidad, y asimismo se puede notar que el sustento técnico y legal vertidos en este expediente, justifican la necesidad de contar con la disponibilidad de plazo y de esta forma poder cumplir con las metas trazadas para el proyecto aprobado.

En resumen, el presente Expediente de la SEXTA MODIFICACION FISICA DE INVERSION - DEDUCTIVO Nº 01 se originó bajo la siguiente causal:

CAUSAL: HECHOS FORTUITOS Y/O OMISIONES, ERRORES O DEFICIENCIAS EN LA FORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO. (Según Directiva sobre Ejecución y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública Ejecutadas por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa y/o Convenio, Aprobada con R.A. Nº 843-2011-MDCN-T con fecha 22 de diciembre del 2011).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

DEL PRESUPUESTO

Del Presupuesto Reformulado (Exp.Tec. Base + Adicional 01 Aprobado + Adicional 02 + Deductivo 01)

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO	ADICIONAL N° 01 (PARTIDAS NUEVAS)	ADICIONAL N° 02 (PARTIDAS NUEVAS)	ADICIONAL N° 02 (MAYORES METRADOS)	DEDUCTIVO N° 01	PRESUPUESTO ACTUALIZADO
Costo Directo	1,082,408.68	99,806.78	17,148.23	3,582.69	6,590.65	1,196,355.73
Gastos Generales	108,240.87					108,240.87
Costo de Obra	1,109,649.55					1,304,596.60
Gastos de Supervisión	54,120.43					54,120.43
Gastos de Liquidación	16,236.13					16,236.13
Gastos de estudios	32,472.26					32,472.26
Gastos de Administración	21,648.17					21,648.17
Costo Total del Proyecto	1,315,126.54					1,429,073.59

Asimismo concluye que:

- El presupuesto aprobado en el Expediente Técnico Base es de S/ 1'315,126.54 soles con un plazo de ejecución de 120 calendario.
- La Primera Modificación Física de Inversión – Ampliación de Plazo 01 fue por 32 días calendarios adicionales al plazo de ejecución aprobado.
- La Segunda Modificación Física de Inversión – Adicional 01 por Partidas Nuevas fue por un monto de S/ 99,806.78 soles.
- La Tercera Modificación Física de Inversión – Ampliación de Plazo 02 fue por 16 días calendarios adicionales al plazo de ejecución aprobado.
- La Cuarta Modificación Física de Inversión – Adicional 02 por Partidas Nuevas y Mayores Metrados fue por un monto de S/ 20,730.92 soles.
- La Quinta Modificación Física de Inversión – Ampliación de Plazo 03 fue por 12 días calendarios adicionales al plazo de ejecución aprobado.
- El Expediente Actual Modificado y aprobado tiene un Presupuesto total del S/ 1'435,664.24 soles y un plazo de ejecución de 180 días calendario.
- El presente Expediente de la SEXTA MODIFICACION FISICA DE INVERSION – DEDUCTIVO 01 tiene como causal principal "MODIFICACIONES DE DISEÑO EN LA PLANILLA DE METRADOS" Conforme lo establece la "Directiva sobre ejecución y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública ejecutadas por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa y/o Convenio", aprobada con R.A. N°843-2011-MDCN-T con fecha 22 de diciembre del 2011.
- El Monto del Deductivo 01 Solicitado en el Expediente de la SEXTA MODIFICACION FISICA DE INVERSION – DEDUCTIVO 01 es de S/ 6,590.65 del total programado.
- El Presupuesto Total actualizado del proyecto incluyendo el Expediente de la SEXTA MODIFICACION FISICA DE INVERSION – DEDUCTIVO 01 es de S/ 1,429,073.59 soles teniendo como fecha de culminación el 30 de NOVIEMBRE del 2019.
- Se recomienda la aprobación de la SEXTA MODIFICACION FISICA DE INVERSION - DEDUCTIVO 01 por un plazo monto de S/ 6,590.65 soles mediante Acto Resolutivo y de esta manera se pueda cumplir las metas trazadas en el Proyecto Original.

Finalmente, de acuerdo a la evaluación realizada, y en virtud a la normativa vigente, esta INSPECCIÓN opina PROCEDENTE la aprobación de la SEXTA MODIFICACION FISICA DE INVERSION - DEDUCTIVO 01, por S/ 6,590.65 soles del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREACIONAL TEMATICO DEL PARQUE DEL NIÑO DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA VILLA EL TRIUNFO, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - TACNA", solicitando derivar el presente Informe a la Gerencia Municipal con la finalidad de continuar los trámites Administrativos que corresponda para su aprobación mediante Acto Resolutivo.

Que, mediante el Informe N° 151-2020-OJQM-SGSP/GM/MDCN-T, de fecha 06 de febrero del 2020, emitido por el Sub Gerente de Supervisión de Proyectos, Ing. OMAR JORGE QUILLE MAMANI, remite a Gerencia Municipal la Evaluación y Opinión del Expediente de la Sexta Modificación Física de Inversión - Deductivo N° 01 de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Recreacional Temático del Parque del Niño de la Asociación de Vivienda Villa el Triunfo, Distrito de Ciudad Nueva-Tacna" con Código Único de Inversiones N° 2441171, según el detalle y sustento generado por el Ing. Wilberth Leonel Velásquez Velásquez, de manera que se pueda continuar con los trámites para su aprobación mediante Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe N° 123-2020-GPPyR-GM/MDCN-T, de fecha 12 de febrero del 2020, emitido por el Gerente de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, CPC. JOHNE YUIRA COPA, informa lo siguiente:

- El Expediente Técnico Deductivo N° 01 del proyecto "Mejoramiento del Servicio Recreacional Temático del Parque del Niño de la Asociación de Vivienda Villa el Triunfo, Distrito de Ciudad Nueva-Tacna" por hechos fortuitos y/o omisiones, errores o deficiencias en la formulación del expediente técnico ascienden a S/ 6,590.65 soles, obteniéndose un presupuesto actualizado de S/ 1,429,073.59 soles.
- El proyecto de inversión "Mejoramiento del Servicio Recreacional Temático del Parque del Niño de la Asociación de Vivienda Villa el Triunfo, Distrito de Ciudad Nueva-Tacna", tenía un monto de inversión según expediente técnico de S/ 1'315,126.54; sin embargo, con el Adicional N° 01 (partidas nuevas) por S/ 99,806.78, el Adicional N° 02 (partidas nuevas y mayores metrados) por S/ 20,730.92 y el Deductivo N° 01 por hechos fortuitos y/o omisiones, errores o deficiencias en la formulación del expediente técnico equivalente a S/ 6,590.65 soles, el nuevo monto de inversión es S/ 1'429,073.59 soles.

En tal sentido, considerando los antecedentes que obran en el presente expediente "Deductivo N° 01" por la causal principal: "Modificaciones de diseño en la planilla de metroado", el presupuesto del proyecto actualizado es S/ 1'429,073.59 soles y se concluye que existe disponibilidad presupuestal para el Deductivo N° 01 presentado por S/ 6,590.65 soles, por lo tanto, esta Gerencia emite Opinión Favorable para continuar con el trámite administrativo correspondiente para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con proveído N° 1150, de fecha 12 de febrero del 2020 emitido por Gerencia Municipal quien deriva los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a efectos que continúe con el trámite administrativo correspondiente;

Que, conforme a lo establecido por el artículo 6° y 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Alcaldía es el Órgano ejecutivo del Gobierno Local, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43 de la referida ley, las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, conforme lo previsto en el párrafo 7.2.10 de la Directiva sobre Ejecución y Liquidación de Obras Públicas Ejecutadas por la modalidad de Ejecución Presupuestaria directa e indirecta, aprobado mediante la Resolución de Alcaldía N° 843-2011-MDCN-T de fecha 22 de diciembre del 2011, establece expresamente lo siguiente: "las modificaciones al presupuesto analítico de la obra, será únicamente motivado por la formulación de expedientes técnicos de obras adicionales y deductivos aprobados, además de casos justificados técnicamente y autorizados por el inspector y/o supervisor".

Asimismo en el párrafo 7.2.34 de la precitada Directiva, establece expresamente lo siguiente: "De los Adicionales, Deductivos y Ampliaciones de plazo que genera modificación de un PIP durante la fase de Inversión – Durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones NO SUSTANCIALES que conlleven el incremento o disminución del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones pueden ser registrados por el órgano que declaro la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesario la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, (...)"; para lo cual requiere el cumplimiento de formalidades, las mismas que fueron revisados y evaluados por los órganos competentes, que sustentan en sus informes respectivos precisados en los considerandos y conclusiones que anteceden. Asimismo, en el párrafo citado anteriormente 7.2.34 – Tramitación y/o procedimiento (Adicionales y/o



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Deductivos), establece expresamente lo siguiente: "Mediante Cuaderno de Obra, el Residente de Obra manifestará la necesidad de ejecutar obras adicionales que permitan el cumplimiento de las metas físicas del proyecto, indicando la causal debidamente sustentada, al cual podrá ser por hechos fortuitos o fuerza mayor (imprevisibles) y/u omisiones, errores o deficiencias en la formulación del Expediente Técnico, (...)". Para la aprobación de un adicional y/o deductivo de la obra el residente deberá presentar a la unidad ejecutora un expediente el cual contendrá la siguiente información, siempre que cumpla con lo establecido en la presente directiva y por separado según sea el caso de adicionales y/o deductivos, (...).

Estando a lo expuesto; y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20 numeral 6) de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con visto bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Gestión de Proyectos, Sub Gerencia de Supervisión de Proyectos y Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **EXPEDIENTE DEDUCTIVO N° 01** (POR MENORES METRADOS) de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREACIONAL TEMÁTICO DEL PARQUE DEL NIÑO DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA EL TRIUNFO, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA-TACNA"**, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de **S/ 6,590.65 (SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA CON 65/100)**, considerando el Nuevo Presupuesto Reformulado por la suma de **S/ 1'429,073.59 SOLES (UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETENTA Y TRES CON 59/100)**, según el siguiente detalle:

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO	ADICIONAL N° 01 (PARTIDAS NUEVAS)	ADICIONAL N° 02 (PARTIDAS NUEVAS)	ADICIONAL N° 02 (MAYORES METRADOS)	DEDUCTIVO N° 01	PRESUPUESTO ACTUALIZADO
Costo Directo	1,082,408.68	99,806.78	17,148.23	3,582.69	6,590.65	1,196,355.73
Gastos Generales	108,240.87					108,240.87
Costo de Obra	1,109,649.55					1,304,596.60
Gastos de Supervisión	54,120.43					54,120.43
Gastos de Liquidación	16,236.13					16,236.13
Gastos de estudios	32,472.26					32,472.26
Gastos de Administración	21,648.17					21,648.17
Costo Total del Proyecto	1,315,126.54					1,429,073.59

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR a la GERENCIA DE GESTIÓN DE PROYECTOS el **EXPEDIENTE DEDUCTIVO N° 01** (POR MENORES METRADOS), que corresponde a la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREACIONAL TEMÁTICO DEL PARQUE DEL NIÑO DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA EL TRIUNFO, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA-TACNA"**, para su conservación, custodia y fines pertinentes de la ejecución de la actividad. BAJO RESPONSABILIDAD;

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Sub Gerencia de Secretaria General comunique y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipalidadnueva.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA

.....
C.P.C. HELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO
ALCALDE

CC
ALCALDIA
GM
CAJ
CA
CDPR
GPP
SGSP
SGSG
INTERESADO
ARCHIVO